DNCP/ DNC N° 13839/2016

Asunción, 26 de Mayo de 2016

Señor
Cap. Int. Jesús Leguizamón G.
Jefe Interino UOC CF 5
Presente:

REFERENCIA: ID 312.219 LPN EXPEDIENTE N° 311262 - "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DESCARTABLES VARIOS". DIFUNDIDO CON OBSERVACIONES.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del expediente remitido se ha procedido a la difusión del mismo a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

a) Ítem 189: A modo de evitar confusiones se solicita detallar correctamente la concentración del bien a ser adquirido, cada principio activo forma parte de la formulación y debe tener una concentración. Esto a modo que pueda ofertarse correctamente el bien que la institución precisa.

b) Se debe tener en cuenta los plazos previstos en la Resolución DNCP N° 948/10 *establece "...Las consultas a procesos de contratación, dirigidas por potenciales oferentes a las convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: En la Licitación Pública: hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas..."*

c) En la IAO 20. 2 (e), establecer correctamente el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de oferta. Se menciona 120 días y en el párrafo siguiente 100 días.

d) En la Sección VII Anexo I, apartado G) punto G.c: se menciona: "Copia Autenticada de Habilitación vigente de la firma oferente, para fabricar, comercializar, importar y almacenar, expedida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social". Se solicita aclarar para que Rubro (Ej: Dispositivo Medico)

e) En relación al plazo de presentación de las muestras, consultamos si no se establecerá un plazo posterior a la presentación de ofertas. Ej: 24 horas luego de la apertura de ofertas.

f) No coincide el porcentaje de facturación requerido en la Sección II (50%) con lo establecido en la Sección VII Anexo i, apartado H que menciona 60 %.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art.**

IVÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Dennis Roa
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Lic. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Muy atentamente.

IVÁN VEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DENNIS ROA
Licitaciones Públicas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LP/DR